

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																				
EMPRESA O ENTIDAD FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EN LIQUIDACION				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA												
DEPARTAMENTO TOLIMA			MUNICIPIO IBAGUÉ					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD												
TELÉFONOS 2610758			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO											
			Día		16	Mes		03	Año		2007	Día		15	Mes		06	Año		2007
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA						DIRECCIÓN CARRERA 3C 10Y 9, PISO 9											

4

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE																				
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS												
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO												
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO											
			Día:			Mes:			Año:			Día:			Mes:			Año:		
AREA DE CONOCIMIENTO			NIVEL EDUCATIVO						DIRECCIÓN											

5

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	2
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	0	3

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5º. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

Ibaquẽ 31/eneo/2024

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

7

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

2789



EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR

ICFES

Teniendo en cuenta que:

Luis Alfredo Hurtado Barrera

Identificado con C.C. 234.824.715 y número de Registro SNP
V02910308894 presentó y aprobó ante el Servicio Nacional de
Pruebas el Examen de Validación del Bachillerato Académico,
realizado el 4 de Nov. de 1991, de acuerdo con lo establecido en
el Decreto 2225 de 1991.

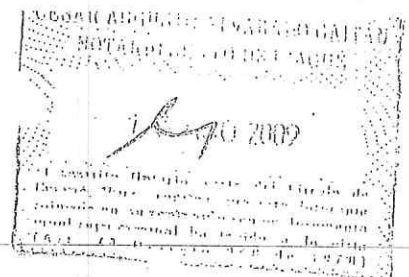
Le confiere el Título de

Bachiller Académico

Dada en Bogotá de Bogotá, D.C. a 23 de Marzo de 1992.

[Firma]
DIRECTOR GENERAL

[Firma]
SERVIDOR NACIONAL DE PRUEBAS



UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Resolución 24195 del 20 de Diciembre de 1983
Ministerio de Educación Nacional

Acta Individual de Graduación No. 08-07-2005

DEPENDENCIA: FACULTAD DE DERECHO

PROGRAMA DE DERECHO

APROBACIÓN DEL PROGRAMA: SNIES 181843400007326801100

FECHA: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2005

LUGAR: UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, ESPINAL

En atención a que LUIS ALFREDO HURTADO BARRERA

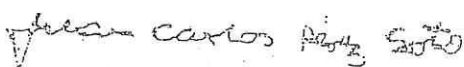
con cédula de ciudadanía No. 93,180,475 de LERIDA

Cumplió satisfactoriamente los requisitos exigidos por las normas legales y
estatutarias, le expide el título de ABOGADO

Lo anterior, atendiendo la autorización del Consejo Académico mediante acta

No. 007 en sesión del día 31 de AGOSTO de 2005

Para constancia se suscribe por:


JUAN CARLOS PEREZ SOTO

Rector


CESAR PEREZ GARCIA

Rector Honorario


ROQUE JULIO MORENO E.

Secretario General


MARIO FERNANDEZ AVELLA

Director Seccional


CARLOS EDUARDO SEVILLA C.

Decano de la Facultad

No. 0507



LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

CERTIFICA:

Que al folio 183 del libro de registro número 16 se encuentra el acta que a la letra dice:
ACTA No. 9170

En la Ciudad de Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de julio del año dos mil nueve (2009), en el Auditorio Principal se reunieron las Directivas y el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Externado de Colombia, con el objeto de celebrar la ceremonia de graduación de l (a) alumno (a) quien ha cumplido con los requisitos exigidos en la legislación y en el programa de Especialización en Derecho Administrativo y se ha hecho acreedor(a) al título correspondiente

LUIS ALFREDO HURTADO BARRERA

C.C. 93.180.475

DE LERIDA

El señor Rector le hizo entrega del diploma que le acredita como Especialista en Derecho Administrativo.-

Para constancia se extiende y firma esta acta como aparece.

El Rector (fdo) FERNANDO HINESTROSA La Secretaria (E) (fdo) MARTHA HINESTROSA REY

Registro ICFES No. 7695

Dada en Bogotá D.C., a los nueve días del mes de julio del año dos mil nueve.-

M. Hinestrosa Rey
MARTHA HINESTROSA REY
Secretaria General (E)



Julio C.P

1

Ibagué, 22 de marzo de 2013.

EL DIRECTOR DE CONTRATACIÓN.

CERTIFICA QUE:

LUIS ALFREDO HURTADO BARRERA identificado con C.C. 93.180.475 - 4 suscribio con el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA el siguiente Contrato de prestacion de servicios:

ACTO CONTRACTUAL N°	171 DEL 01 DE MARZO DE 2007
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA CONTRIBUIR EN LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA GESTION DE TESORERIA Y ORGANIZACION DEL ARCHIVO DOCUMENTAL DE LA SECRETARIA DE HACIENDA" PROGRAMA EFICIENCIA FINANCIERA, PARA LO CUAL LE SERA ELABORADO UN CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES QUE HARA PARTE DEL OBJETO DE LA PRESENTE ORDEN.
PLAZO	NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO.
VALOR	(\$6.156.000) M/CTE
ACTA DE INICIO	16 DE MARZO DE 2007
SUPERVISOR	MARIO MONTOYA GOMEZ
ACTA DE LIQUIDACION	15 DE JUNIO DE 2007

ACTO CONTRACTUAL N°	1352 DEL 10 DE AGOSTO DEL 2007
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA CONTRIBUIR EN LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA GESTION DE TESORERIA Y ORGANIZACION DEL ARCHIVO DOCUMENTAL DE LA SECRETARIA DE HACIENDA" PROGRAMA EFICIENCIA FINANCIERA, PARA LO CUAL LE SERA ELABORADO UN CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES QUE HARA PARTE DEL OBJETO DE LA PRESENTE ORDEN.
PLAZO	CIENTO TREINTA Y SIETE (137) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO.
VALOR	(\$11.286.000,00) M/CTE
SUPERVISOR	ESPERANZA TOVAR CALA
ACTA DE INICIO	16 DE AGOSTO DE 2007
ACTA DE LIQUIDACION	28 DE DICIEMBRE DE 2007

Esta certificación se expide a solicitud del interesado.

PEDRO LUIS ALVARO BENAVIDES

Proyecto: Sandra Yara.

"Unidos por la grandeza del Tolima"
Edificio de la Gobernación de Tolima, carrera 3 calle 10 y 11, 9 piso TEL. 2610758



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT. 900.235.058-0



EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO
Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL"

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO No.:	001 - 06 OCT 2016
CLASE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATISTA:	LUIS ALFREDO HURTADO BARRERA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 93.180.475 de Lerida - Tolima
VALOR:	La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. ESP. OFICIAL, deberá tener presupuestado para esta contratación el valor de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$11.400.000,00) MCTE, debidamente respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
PLAZO:	OCHENTA Y SEIS (86) DÍAS CALENDARIO
OBJETO:	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN DERECHO, ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO CON EL FIN DE REALIZAR ACTIVIDADES JURIDICAS DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL EN LOS MUNICIPIOS VINCULADOS AL PAP-PDA DEL TOLIMA VIGENCIA 2016.

Entre los suscritos a saber: la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL, con Nit. 900.235.058-0 representada legalmente por JHON JAIRO SANCHEZ ESCOBAR, identificado con cedula de ciudadanía No 5.822.126 de Ibagué Tolima, debidamente nombrado mediante Decreto 002 del 1 de Enero de 2016 y posesionado en la misma fecha, quien para efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA, por una parte y por la otra, LUIS ALFREDO HURTADO BARRERA, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°93.180.475 de Lérida - Tolima y Tarjeta Profesional No. 143642 del C.S.J., quien obrando en nombre propio manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para celebrar el presente contrato y que para los efectos del mismo se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente Contrato previa las siguientes consideraciones: PRIMERA: Que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P OFICIAL, requiere dar cumplimiento a los objetivos del Plan Departamental de Agua - PDA del Tolima. SEGUNDA: Que en virtud de las funciones del gestor, consagradas en el Decreto 1077 de 2015, se hace necesario que la Gerencia y las demás dependencias de la EDAT S.A. E.S.P. Oficial, cuenten con personal idóneo, capacitado para que preste los servicios profesionales con el fin realizar las actividades del Plan de Gestión Social, en los Municipios vinculados al PAP - PDA vigencia 2016 TERCERA: Que en virtud de lo anterior, se requiere la contratación de un profesional en Derecho, especialista en Derecho Administrativo, con experiencia en entidades territoriales de nivel departamental que lleve a cabo el fortalecimiento en el Plan de Gestión Social desarrollado por la EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL. CUARTA: Que mediante comunicación, el Secretario General y Jurídico, certifica que no hay suficiencia de funcionarios en la planta de

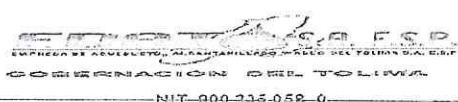
SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN

Calle 11 No.3-32 - Edificio Banco de la Republica Piso 8.

Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

Ibagué - Tolima



**EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO
Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL"**

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

tenga en ejecución de lo contratado y apoyar la investigación del accidente. 13. Informar inmediatamente al supervisor de cualquier riesgo o peligro que se encuentre en las áreas de trabajo. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Apoyar las actividades necesarias para el establecimiento de programas, estrategias y políticas para el desarrollo del PGS 2016 en el Departamento del Tolima. 2. Ejecutar el cronograma anual de actividades PGS Tolima 2016 aprobadas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el marco del programa Agua para la Prosperidad para la vigencia 2016, de acuerdo a su perfil profesional. 3. Apoyar la elaboración de las propuestas que se presenten al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, sobre los programas y proyectos a desarrollar con el PGS Tolima, el marco del PAP-PDA. 4. Contribuir a la Implementación de los planes, programas y proyectos aprobados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. 5. Preparar la proyección de los informes de avance dirigidos al Departamento del Tolima y/o MVCT en la ejecución del Plan de Gestión Social Tolima 2016, orientados por el Coordinador del Plan de Gestión Social. 6. Elaborar el cronograma para la aprobación del Coordinador del PGS Tolima 2016. 7. Cumplir con el cronograma de trabajo asignado y aprobado. 8. Realizar cuatro (4) visitas a los puntos de atención a la comunidad, para revisar, orientar, documentar e implementar la reglamentación de los PAP – PDA en los cuatro (4) municipios donde se tiene priorizadas obras de acueducto y saneamiento básico en la vigencia 2016, los cuales serán asignados por el Coordinador del PGS. 9. Reglamentar de ser necesario, el procedimiento de las PQRS en cada punto de atención de la comunidad en los municipios asignados por el Coordinador, donde se tiene priorizados obras de acueducto y saneamiento básico en la vigencia 2016. 10. Diseñar cuando a ello haya lugar, el procedimiento que permita controlar el establecimiento de las PQRS y su respectivo seguimiento. 11. Revisar el procedimiento establecido en la oficina del Gestor, sobre la implementación del acompañamiento social en obra para que sea ejecutado por el contratista. 12. Apoyar el seguimiento y reglamentación que se debe implementar para garantizar una adecuación del acompañamiento social en obra. 13. Realizar dos (2) talleres dirigido a los integrantes de las Redes de Apoyo en el tema de los PAP – PDA, para garantizar la continuidad del proyecto de aprovechamiento de residuos sólidos; así como la articulación de la estrategia con los puntos de atención a la comunidad y generación de actividades que construyan al fortalecimiento de la red. 14. Implementar los mecanismos de control necesario en cada punto de atención a la comunidad, que garantice la recolección de información de usuarios, la atención en el término legal establecido y las acciones preventivas y correctivas que sea necesario implementar para solucionar las diferencias con la comunidad, en cumplimiento de los PAP – PDA. 15. Capacitar a los integrantes de las Redes de Apoyo en los municipios asignados por el Coordinador del PGS, en relación a los procesos de asociatividad, garantizando la participación de mínimo doce (12) personas por municipio. 16. Informar permanentemente al profesional de sistemas y/o coordinador del PGS sobre las reuniones y audiencias llevadas a cabo en virtud del cumplimiento del contrato, con el fin de realizar publicaciones en la página web de la EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL, y las diferentes redes sociales; haciendo a su vez si fuere el caso entrega de material fotográfico y/o fílmico con el fin de retroalimentar las bases de datos. 17. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato y que sean asignadas por el Supervisor y/o Coordinador del PGS. **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se ejecutará en el Departamento del Tolima. **CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA.** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículos 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a) Atender todos los requerimientos que LA EMPRESA realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo; c) Informar oportunamente a la Empresa sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; d) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente, si ello ocurriere, so pena de que LA

SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la Republica Piso 8.

Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

Ibagué – Tolima



EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA
EDAT S.A. E.S.P.
NIT. 500.235.028.0



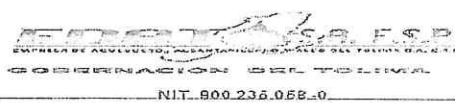
EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO
Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL"

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

contrato, se realizara por intermedio del SECRETARIO GENERAL Y JURÍDICO DE LA EDAT S.A. E.S.P o quien haga sus veces, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato. 2. Elaborar el Acta de Inicio del contrato. 3. Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato. 4. Revisar y aprobar los informes de ejecución del contrato, en conjunto con los documentos de soporte de los mismos y de acuerdo al cronograma de ejecución pactado. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS.** De conformidad con los artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y a lo establecido en el documento de estudios previos de la presente contratación, LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P determina que para la presente contratación NO exigirá garantías, atendiendo a la naturaleza de la prestación del servicio y a su cuantía. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESIÓN.** El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita de la EMPRESA, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. De las multas y demás sanciones impuestas por LA EMPRESA se informará a la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO:** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CADUCIDAD.** LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte de LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO.** LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las Partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Estatuto de Contratación Estatal y leyes de conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA Y**

SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la Republica Piso 8.
Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64
E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co
Ibagué – Tolima



EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO
Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL"

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Republica; El contratista en la carrera 2 No. 12-43 Centro Comercial Combeima – Centro Ibagué, Teléfono: 3002261577. El Contratista se obliga a informar a la EDAT SA ESP OFICIAL, cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes, en la dirección registrada. En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes y por el Supervisor quién se declara enterado del mismo, en la ciudad de Ibagué, a los 6 OCT 2016

LA EDAT SA ESP,

JHON JAIRO SANCHEZ ESCOBAR
Gerente

EL CONTRATISTA,

LUIS ALFREDO HURTADO BARRERA
CC No 93.180.475 de Lérica - Tolima

EL SUPERVISOR,

IVAN ANDRÉS HERNÁNDEZ CABEZAS
Secretario General y Jurídico
EDAT S.A. ESP OFICIAL

Proyecto: Michelle Machuca Puentes – Abog Sec. General y Jurídica

SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la Republica Piso 8.
Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64
E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co
Ibagué – Tolima



Gobernación del Tolima
Secretaría General
Dirección de Contratación

Tolima Solidario
Edificio de la Gobernación del Tolima 9 Piso Teléfono 2610758
Página 1 de 3

INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	LUIS ALFREDO HURTADO BARRERA
NIT:	93.180.475-4
DIRECCION:	CRA 2 No. 12-43 APTO 301
CIUDAD:	Ibagué
TELEFONO:	2614852 - 3124116767 FAX
INFORMACION TRIBUTARIA	
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	REGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO
FECHA RUT 2005/12/23	

ORDEN No.	FECHA
ACTO CONTRACTUAL	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES
DEPENDENCIA QUE ORDENA EL GASTO	SECRETARIA DE HACIENDA
VALOR	ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$11.286.000) MONEDA CORRIENTE. IVA ASUMIDO.
PLAZO	CINCO (5) meses y 15 días contados a partir de la celebración del acta de iniciación, previo perfeccionamiento y legalización.
OBJETO	Prestar servicios profesionales como Abogado para contribuir en la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la Gestión de la Tesorería General y Organización del Archivo Documental de la Secretaría de Hacienda del Departamento del Tolima", para lo cual le será elaborado un cronograma de actividades que hará parte del objeto de la presente orden.
RETEICA	NO
FORMA DE PAGO	El Departamento del Tolima pagará al Contratista de la siguiente forma: CUATRO (4) mensualidades vencidas cada una de DOS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.052.000) IVA ASUMIDO, un pago final por UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.949.400) IVA ASUMIDO y un pago a la liquidación de la orden correspondiente al 10% del valor total del mismo por la suma de UN MILLON CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.128.600) IVA ASUMIDO. Para el pago se requiere: a) Informe de actividades ejecutadas, avalado por el jefe del área donde sea asignado el contratista, con el fin de garantizar que se realizaron de conformidad al objeto de la orden de prestación de servicios. b) Informe del Supervisor de la presente orden de prestación de servicios. PARAGRAFO: Para cada pago el Contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, en los términos del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en caso de no acreditar dichos pagos, está sujeto a las sanciones establecidas en el artículo mencionado.
IMPUTACION PRESUPUESTAL	Código presupuestal: - Mejoramiento de la Gestión de Tesorería y organización del archivo documental de la Secretaría de Hacienda - 03-3-20121-8026, por valor de \$12.312.000, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2207 del 23 de mayo de 2007, de la cual se utilizara el valor de la presente orden de prestación de servicios profesionales.

CONDICIONES DE CONTRATACION

CLAUSULA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga con el Departamento del Tolima a prestar servicios profesionales en Derecho, para lo cual deberá ejecutar las siguientes actividades: A) Cumplir con las actividades específicas consignadas en el cronograma que

60011



[Firma]
Tolima Solidario

para tal fin será elaborado por el jefe del área donde sea asignado el contratista, el cual deberá ser avalado por el Secretario de Hacienda. **B)** Velar por la conservación ordenada y organizada de todos los documentos que se expidan y que sean soporte de la información que tenga a su manejo. **C)** Asumir total responsabilidad por la información que le sea entregada por el DEPARTAMENTO en desarrollo de la presente orden de prestación de servicios. **D)** Entregar informes parciales, mensuales y final detallado sobre las actividades que le sean asignadas en desarrollo de la presente orden de prestación de servicios. **E)** Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizada y perfeccionada la presente orden de prestación de servicios. **F)** Acreditar que se encuentra en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, el incumplimiento a esta obligación, es causal para que el Departamento imponga multas sucesivas hasta tanto se dé estricto cumplimiento. **G)** Atender las observaciones o requerimientos que le formule el Departamento a través del supervisor de la orden de prestación de servicios. **H)** Suscribir el acta de liquidación, previa terminación de la presente Orden de Prestación de Servicios. **CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente orden, el contratista se obliga para con el Departamento a constituir una garantía única en una compañía de seguros legalmente constituida en el país, así: **a) DE CUMPLIMIENTO** para reparar los perjuicios derivados del eventual incumplimiento por el 10% del valor de la orden, por el término de esta y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA TERCERA:** El contratista manifiesta no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución. Igualmente manifiesta que pertenece al Régimen Simplificado. **CLÁUSULA CUARTA: DISPOSICIONES LEGALES:** En la presente orden se consideran incorporadas las Disposiciones de la Ley 80 de 1993 y las demás que le sean aplicables, en especial el parágrafo del Artículo 11 del Decreto 2170 de 2002. **CLÁUSULA QUINTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones a los Sistemas de Seguridad Social Integral, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Al momento de liquidar la presente orden se debe verificar y dejar constancia por parte del supervisor del cumplimiento del contratista frente a los aportes mencionados; en el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, el Departamento podrá retener las sumas adecuadas al sistema al momento de su liquidación y efectuar el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad de los regímenes de salud y pensiones. En caso de incumplimiento, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, dando lugar a la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la Entidad Administradora. **CLÁUSULA SEXTA: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL:** La presente orden no genera tipo de vínculo laboral entre el contratista y el Departamento del Tolima, de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** De conformidad con los artículos 4, 5 y 14 numeral 1 de la Ley 80 de 1993 la supervisión será ejercida por **ESPERANZA TOVAR CALA**, Directora de Contratación de la Gobernación del Tolima. **CLÁUSULA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN:** La presente orden se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO.** El Supervisor de la orden verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 durante la vigencia de la presente orden de prestación de servicios por parte del CONTRATISTA y adoptará las medidas en él previstas o solicitará la aplicación de las sanciones establecidas por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA NOVENA: VEEDURÍA CIUDADANA:** El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías legalmente constituidas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con la presente orden de prestación de servicios. **CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en la ejecución de la orden, el Departamento podrá imponer multas sucesivas por una suma equivalente cada una al uno (1%) por ciento del valor de la orden, sin que en sumatoria supere el diez (10%) por ciento del valor de la misma, cuando persista el incumplimiento se aplicará la cláusula penal pecuniaria las cuales serán concurrentes entre sí. La multa se causará por cada hecho constitutivo de incumpliendo con base en el informe presentado por el supervisor. EL CONTRATISTA autoriza al Departamento para descontar el valor de las multas de

0021



Gobernación del Tolima
Secretaría General
Dirección de Contratación

Tolima Solidario
Dirección de Contratación
Tolima Solidario

sumas que se le adeuden; de no existir saldos pendientes se podrá cobrar por vía ejecutiva por lo cual esta orden presta merito ejecutivo. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones por parte del contratista se hará acreedor a una sanción equivalente al 10% del valor de la presente orden. Dicha suma será exigible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte del contratista; en caso de que lo anterior no sea posible se procederá a su cobro por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar la presente orden, el Contratista deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. Así mismo deberá allegar certificación de la Contraloría General de la República en la que conste no encontrarse en el Boletín de Responsables Fiscales, antecedentes disciplinarios y penales. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: OTROS REQUISITOS:** El contratista deberá publicar la presente Orden de Prestación de Servicios en la gaceta departamental, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de consignación. Igualmente deberá cancelar el valor de las estampillas a que haya lugar de acuerdo a las normas departamentales. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** De conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993 la presente Orden de Prestación de Servicios se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto, la contraprestación y el escrito que lo contenga, para su ejecución se requiere. a) Registro presupuestal por parte del Departamento. b). Aprobación de garantías por parte de la dirección de Contratación. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Ibagué. Para constancia se firma en la ciudad de Ibagué a los,

EL DEPARTAMENTO,

DIEGO FERNANDO GUZMAN GARCIA
Secretario de Hacienda

EL CONTRATISTA,

LUIS ALFREDO HURTADO BARRERA

Enterada SUPERVISOR,

ESPERANZA TOVAR CALA
Directora de Contratación



FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA
NIT. 890.704.763-2

CONTRATO FLT - 007

FECHA: 31 AGO 2017

CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
--------------------	---

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

NOMBRE:	LUIS ALFREDO HURTADO BARRERA
C.C	93.180.475 de Lerida
DIRECCIÓN:	Carrera 2a No12-43
MUNICIPIO:	Ibagué
TELEFONO:	3002261577
CORREO ELECTRÓNICO:	Luishurtado1977@hotmail.com

INFORMACIÓN TRIBUTARIA

PERSONA NATURAL	REGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO	FECHA RUT 2013/01/04
-----------------	------------------------------------	-------------------------

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA APOYAR A LA DEPENDENCIA DE MERCADEO Y VENTAS.
PRESUPUESTO OFICIAL	DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$16.000.000)
FORMAS DE PAGO	EN CUATRO (4) MENSUALIDADES VENCIDAS DE CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CUATRO (4) MESES DEL AÑO 2017, CONTADOS A PARTIR DEL 1 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE DICIEMBRE, PREVIA LEGALIZACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
LUGAR DE EJECUCIÓN	EL PRESENTE CONTRATO SE EJECUTARÁ EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación de encuentra incluida en el Plan Anual de adquisición de bienes, servicios y obra pública. (Anexo certificación.)
SUPERVISOR	JAVIER REINA BELTRAN
CARGO DEL SUPERVISOR	PROFESIONAL UNIVERSITARIO

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECCIÓN
373	Agosto 22 DE 2017	2101010201 HONORARIOS	\$16.000.000	\$16.000.000

Entre LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental, representada legalmente por su Gerente General el Doctor, JESUS ALBERTO CARVAJAL DUQUE, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.239.478 de Ibagué, quien en adelante se denominará LA FÁBRICA por una parte y por la otra, el doctor LUIS ALFREDO HURTADO

FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA
Javier Reina Beltrán
Gerente General



FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA
NIT. 890.704.763-2

BARRERA mayor de edad domiciliado y residente en Ibagué, identificado con cedula de ciudadanía número 93.180.475 de Ibagué y Tarjeta Profesional No.143.642 del C.S.J., que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES** previas las siguientes consideraciones: 1) La Fábrica de Licores del Tolima realiza diferentes contratos de publicidad y apoyo a la gestión y apoyo logístico, dentro de los cuales se pactan una variedad de obligaciones a cargo de los mismos, con el propósito de publicitar, comercializar los productos marca Tapa Roja, logrando una apropiada divulgación comercial de los mismos. 2) Que la Fábrica de Licores del Tolima, acorde con la naturaleza jurídica y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno contratar una persona profesional que preste los servicios profesionales de abogado, para brindar apoyo jurídico a la gestión del proceso de Mercadeo y Venta de la Fábrica de Licores del Tolima, en la labor de apoyar en la supervisión técnica de los contratos del área de mercadeo y ventas suscritos por la Fábrica, así como en su labor de evaluación técnica jurídica, dirigida a preparar la liquidación y demás documentos requeridos en las etapa contractual y Poscontractual, manteniendo al día las carpetas contractuales, remitiendo los documentos originales a la Secretaria General, dependencia que realiza y custodia los contratos; teniendo en cuenta que el Profesional Universitario de la entidad no cuenta con los conocimientos jurídicos conforme a la ley para realizar dicha supervisión. 3) Que el Profesional Universitario de la Fábrica de Licores del Tolima, adscrito a la Subgerencia Financiera tiene a su cargo la supervisión de diferentes contratos de publicidad, que incluye el deber de verificar el cumplimiento de las actividades de orden administrativo, financiero, técnico y jurídico. 4) De conformidad con la Ley 1816 del 19 de diciembre de 2016 "Por el cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados, se modifica el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, y se dictan otras disposiciones"; por lo anterior es importante contar con el apoyo jurídico, para que realice la interlocución y lidere los respectivos permisos para la exportación de los productos de la Fábrica de Licores del Tolima a los países con los que se tienen convenios de intercambio comercial vigentes a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo e igualmente lidere la comercialización de nuestros productos a nivel Nacional. 5) En resumen y por los motivos expuestos, se hace necesario contar con un abogado que preste apoyo desde el punto de vista jurídico, en los términos antedichos, a la labor de evaluación y apoyo a la supervisión

FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA


Wilson Muñoz Silva Ferrato
Secretaría General



087

FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA
NIT. 890.704.763-2

le imparta; e) Informar oportunamente a la Fábrica sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar a la Fábrica y a la autoridad competente, si ello ocurriera, so pena de que la Fábrica declare la caducidad del contrato. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** La Fábrica se obliga con el Abogado a: a) Facilitar al contratista las condiciones (Suministro de información, documentación, etc.), que le permita cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias con los funcionarios competente lo necesario con la misma finalidad; b) Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones acordadas; c) cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato; d) Realizar la supervisión del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: DURACIÓN:** El presente contrato tendrá vigencia de cuatro (4) meses, contados a partir del 1 de septiembre al 30 de diciembre del año 2017, previa legalización del contrato y firma del acta de inicio. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN.** Será ejercida por el PROFESIONAL UNIVERSITARIO de la Fábrica de Licores del Tolima, quien supervisará la gestión encomendada al ABOGADO. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIA UNICA.** De acuerdo al Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, se prescinde de la exigencia de la garantía para el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se da por terminado por las siguientes causas: a) muerte del ABOGADO. b) Cumplimiento del plazo, c) por mutuo acuerdo de las partes contratantes d) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del ABOGADO si a juicio de la empresa causan perjuicio a la FABRICA o hacen imposible su continuación, previa comprobación y garantizado el derecho de defensa y debido proceso. **PARAGRAFO PRIMERO:** Por el hecho de la terminación del contrato por estas causas debidamente ejercidas EL ABOGADO no tendrá derecho a exigir indemnización alguna, pero si al pago de los honorarios hasta el momento de la terminación. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato por ser intuito persona no podrá ser cedido en todo o en parte a persona alguna sin previa autorización de la Fábrica. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Para atender al pago a que se obliga la FABRICA se cuenta con Disponibilidad Presupuestal No.373 del 22 de agosto de 2017, rubro 2101010201 honorarios, de la actual vigencia fiscal. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,** declara bajo la gravedad de juramento

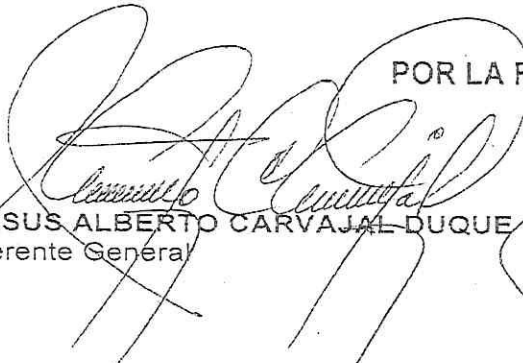
FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA
Firma de
Tolima Marcela Silva Serrano
Secretaria General



FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA
NIT. 890.704.763-2

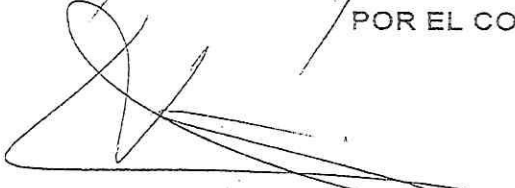
que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades prescritas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: DOMICILIO.** Para efectos legales del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Ibagué. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO.** El presente contrato queda perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere además de la aprobación de la garantía única de pago y presentación de las estampillas del 1% de Prohospitales Federico Lleras, 1% de Procultura y demás emolumentos del orden legal a que haya lugar. Para constancia se firma..

POR LA FÁBRICA:


JESUS ALBERTO CARVAJAL DUQUE
Gerente General


JAVIER REINA BELTRAN
Profesional Universitario
Supervisor

POR EL CONTRATISTA:


LUIS ALFREDO HURTADO BARRERA
C.C. 93.180.475 de Lérica


Proyecto Minuta: VIVIAN MARCELA SILVA SERRATO
Secretaría General



FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA
NIT. 890.704.763-2

CONTRATO FLT -

129

FECHA:

05 SEP 2018

CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
--------------------	---

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

NOMBRE:	LUIS ALFREDO HURTADO BARRERA
C.C	93.180.475 de Lérida
DIRECCIÓN:	Carrera 2a No12-43
MUNICIPIO:	Ibagué
TELEFONO:	3002261577
CORREO ELECTRÓNICO:	luishurtado1977@hotmail.com

INFORMACIÓN TRIBUTARIA

PERSONA NATURAL	REGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO	FECHA RUT 2013/01/04
-----------------	------------------------------------	-------------------------

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO PARA APOYAR A LA DEPENDENCIA DE MERCADEO Y VENTAS Y A LAS DEMÁS DEPENDENCIAS DE LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA QUE REQUIERAN EL APOYO JURIDICO.
PRESUPUESTO OFICIAL	QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$15.333.325)
FORMAS DE PAGO	TRES (3) MENSUALIDADES VENCIDAS DE CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000) Y VEINTICINCO (25) DÍAS DE SEPTIEMBRE POR LA SUMA DE TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$3.333.325)
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	TRES (3) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL 5 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE, PREVIA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
LUGAR DE EJECUCIÓN	EL PRESENTE CONTRATO SE EJECUTARÁ EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación de encuentra incluida en el Plan Anual de adquisición de bienes, servicios y obra pública. (Anexo certificación.)
SUPERVISORES	JUAN GUILLERMO PINILLA VARGAS VIVIAN MARCELA SILVA SERRATO
CARGO DE LOS SUPERVISORES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO Y SECRETARIA GENERAL

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

CDP	FECHA DE	CÓDIGO Y	VALOR	AFECTACIÓN
-----	----------	----------	-------	------------

FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA

Vivian Marcela Silva Serrato
Secretaria General



FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA
NIT. 890.704.763-2

	EXPEDICIÓN	DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL		
404	Agosto 06 de 2018	23010201 PUBLICIDAD	\$16.000.000	\$15.333.325

Entre LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental, representada legalmente por su Gerente General el Doctor, JESUS ALBERTO CARVAJAL DUQUE, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.239.478 de Ibagué, quien en adelante se denominará LA FÁBRICA por una parte y por la otra, el doctor LUIS ALFREDO HURTADO BARRERA mayor de edad domiciliado y residente en Ibagué, identificado con cedula de ciudadanía número 93.180.475 de Ibagué y Tarjeta Profesional No.143.642 del C.S.J., que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007; hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES previas las siguientes consideraciones: 1) La Fábrica de Licores del Tolima realiza diferentes contratos de publicidad, apoyo a la gestión y apoyo logístico, dentro de los cuales se pactan una variedad de obligaciones a cargo de los mismos, con el propósito de publicitar, comercializar los productos marca Tapa Roja, logrando una apropiada divulgación comercial de los mismos. 2) Que la Fábrica de Licores del Tolima, acorde con la naturaleza jurídica y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno contratar una persona profesional especializada que preste los servicios profesionales de abogado, para brindar apoyo jurídico a la gestión del proceso de Mercadeo y Venta, en la labor de apoyar en la supervisión técnica de los contratos del área de mercadeo y ventas suscritos por la Fábrica, así como en su labor de evaluación técnica jurídica, dirigida a preparar la liquidación y demás documentos requeridos en las etapa contractual y Poscontractual, manteniendo al día las carpetas contractuales, remitiendo los documentos originales a la Secretaría General, dependencia que realiza y custodia los contratos; teniendo en cuenta que el Profesional Universitario de la entidad no cuenta con los conocimientos jurídicos conforme a la ley para realizar dicha supervisión. 3) Que el Profesional Universitario de la Fábrica de Licores del Tolima, adscrito a la Subgerencia Financiera tiene a su cargo la supervisión de diferentes contratos de publicidad, que incluye el deber de verificar el cumplimiento de las actividades de orden administrativo, financiero, técnico y jurídico. 4) Que en algunas dependencias de la Fábrica de Licores del Tolima, presentan necesidades jurídicas, donde requieren el apoyo jurídico de un abogado especializado, por lo que se hace necesario que el profesional contratado apoye

FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA

Vivian Marcela Silva Serrato
Secretaría General

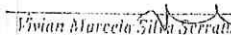


FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA

NIT. 890.704.763-2

dichas dependencias cuando sea requerido. 5) Que de acuerdo a la obligatoriedad en la implementación del Secop II, Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP; la Fábrica de Licores del Tolima, debe de ajustar su manual de contratación a la obligatoriedad; por lo cual se hace necesario el apoyo jurídico del profesional para la actualización del Manual de Contratación de la entidad. 6) De conformidad con la Ley 1816 del 19 de diciembre de 2016 "Por el cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados, se modifica el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, y se dictan otras disposiciones"; por lo anterior es importante contar con el apoyo jurídico, para que realice la interlocución y lidere los respectivos permisos para la exportación de los productos de la Fábrica de Licores del Tolima a los países con los que se tienen convenios de intercambio comercial vigentes a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo e igualmente lidere la comercialización de nuestros productos a nivel Nacional. 7) En resumen y por los motivos expuestos, se hace necesario contar con un abogado especializado que preste apoyo desde el punto de vista jurídico, en los términos antedichos, a la labor de evaluación y apoyo a la supervisión que desde el punto de vista técnico es desarrollada por el Profesional Universitario, apoye a las dependencias de la Fábrica de Licores del Tolima cuando lo requieran, realice la actualización del Manual de Contratación vigente de la entidad y para que lidere por parte de la Fábrica los respectivos permisos para la exportación de nuestros productos. 8) Que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y la experiencia, sin que sea necesario que hayan obtenido previamente varias ofertas. 9) La necesidad de la Fábrica de Licores del Tolima se pretende satisfacer a través de la realización de un contrato de prestación de servicios profesionales, de conformidad con la ley 1150 de 2007, Manual Interno de la Fábrica de Licores del Tolima y el Decreto 1082 de 2015 del cual señala en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas. 10) La Fábrica de

FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA


Vivian Marcela Silva Ferrada
Secretaría General



FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA

NIT. 890.704.763-2

Licores del Tolima no cuenta en la planta de personal, con personal que pueda asumir dichas labores. Que vistas las anteriores consideraciones las partes acuerdan el presente contrato de prestación de servicios profesionales conforme a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO PARA APOYAR A LA DEPENDENCIA DE MERCADEO Y VENTAS Y A LAS DEMÁS DEPENDENCIAS DE LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA QUE REQUIERAN EL APOYO JURIDICO. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$15.333.325), que el ABOGADO recibe en calidad de honorarios, los cuales se cancelaran de la siguiente manera: Tres (3) mensualidades vencidas de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000) y veinticinco (25) días de septiembre por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$3.333.325), contra presentación de informe de actividades desarrolladas por el contratista, constancia de prestación de servicios a satisfacción suscrita por los supervisores del contrato, pago de la seguridad Social integral conforme a la ley y el documento equivalente. Estos valores incluyen los gastos varios en el que incurra el Contratista. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL ABOGADO solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por lo tanto no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **CLAUSULA TERCERA:** Es obligación del contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en los términos y condiciones previstos por las leyes para tales efectos, su incumplimiento será causal para la terminación unilateral y anticipada del contrato. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Constituyen las principales obligaciones para el CONTRATISTA: 1. Prestar sus servicios profesionales como abogado especializado, brindando apoyo jurídico en la supervisión de los contratos, donde el Profesional Universitario ejerza como supervisor. 2. Realizar las actas de liquidación de los contratos de la vigencia actual o de la vigencia que el profesional Universitario le solicite, donde el funcionario ejerza como supervisor. 3. Rendir diferentes conceptos jurídicos que sean solicitados por el Profesional Universitario o por las diferentes dependencias que lo soliciten, incluido la Gerencia General de la Fábrica. 4. Prestar sus servicios profesionales de asesoría jurídica mediante la expedición de conceptos jurídicos escritos, asesoría verbal y directa a las demás dependencias de la Fábrica de Licores del Tolima, incluido la Gerencia General, cuando sea requerido. 5 Realizar la actualización del Manual de

FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA


Vivian Marcela Silva Serrano
Secretaría General



129

FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA
NIT. 890.704.763-2

contratación de la entidad, de conformidad a la normatividad requerida, en coordinación con la Secretaría General de la Fábrica. 6 Realizar los trámites legales requeridos para que la Fábrica de Licores del Tolima tenga canales de distribución de los productos a nivel de exportación como Nacional de conformidad con la Ley 1816 del 19 de diciembre de 2016 "Por el cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados, se modifica el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, y se dictan otras disposiciones". 7. Asistir a diferentes reuniones convocadas por los supervisores del contrato o por la Gerencia General. 8. Prestar sus servicios Profesionales de conformidad con el Objeto Contractual, los manuales de procedimiento establecidos en la Fábrica y la normatividad vigente. 9. Representar a la Fábrica de Licores del Tolima en los procesos jurídicos o administrativos que le sean asignados por parte de la Gerencia o la Secretaría General, en cualquier parte del país. En los procesos el 100% de las costas serán para la Fábrica. 10. Acreditar la Afiliación y pago a los sistemas obligatorios de Salud, Pensión, Riesgos como Trabajador Independiente de acuerdo a la normatividad Vigente, su incumplimiento será causal para la terminación unilateral y anticipada del contrato. 11. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la Naturaleza del Contrato y las que le sean asignadas. CLAUSULA QUINTA: Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que la Fábrica realice respecto del servicio contratado; b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite la Fábrica por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicadores que éste le imparta; e) Informar oportunamente a la Fábrica sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar a la Fábrica y a la autoridad competente, si ello ocurriera, so pena de que la Fábrica declare la caducidad del contrato. CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: La Fábrica se obliga con el Abogado a: a) Facilitar al contratista las condiciones (Suministro de información, documentación, etc.), que le permita cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencia con los funcionarios competente lo necesario con la misma finalidad; b) Controlar la calidad

FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA


Vivian Marcela Silva Serrato
Secretaría General



FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA
NIT. 890.704.763-2

de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones acordadas; c) cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato; d) Realizar la supervisión del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: DURACIÓN:** El presente contrato tendrá vigencia de tres (3) meses y veinticinco (25) días, contados a partir del 5 de Septiembre al 31 de Diciembre del año 2018, previa legalización del contrato y firma del acta de inicio. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN.** Será ejercida por el PROFESIONAL UNIVERSITARIO y la SECRETARIA GENERAL de la Fábrica de Licores del Tolima, quienes supervisarán la gestión encomendada al ABOGADO. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIA UNICA.** De conformidad con el decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del decreto en mención no es obligatoria y la justificación para exigir las a no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo anterior la Entidad prescindirá de la exigencia de garantía de cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA: TERMINACION DEL CONTRATO.** El presente contrato se da por terminado por las siguientes causas: a) muerte del ABOGADO. b) Cumplimiento del plazo, c) por mutuo acuerdo de las partes contratantes d) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del ABOGADO si a juicio de la empresa causan perjuicio a la FABRICA o hacen imposible su continuación, previa comprobación y garantizado el derecho de defensa y debido proceso. **PARAGRAFO PRIMERO:** Por el hecho de la terminación del contrato por estas causas debidamente ejercidas EL ABOGADO no tendrá derecho a exigir indemnización alguna, pero si al pago de los honorarios hasta el momento de la terminación. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato por ser intuito persona no podrá ser cedido en todo o en parte a persona alguna sin previa autorización de la Fábrica. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Para atender al pago a que se obliga la FABRICA se cuenta con Disponibilidad Presupuestal No.404 del 06 de Agosto de 2018, rubro 23010201 de publicidad, de la actual vigencia fiscal. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades prescritas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: DOMICILIO.** Para efectos legales del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Ibagué. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO.** El presente contrato queda perfeccionado con la con la firma de las partes. Para su legalización

FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA
Vivian Marcela Silva Serrato
Secretaria General

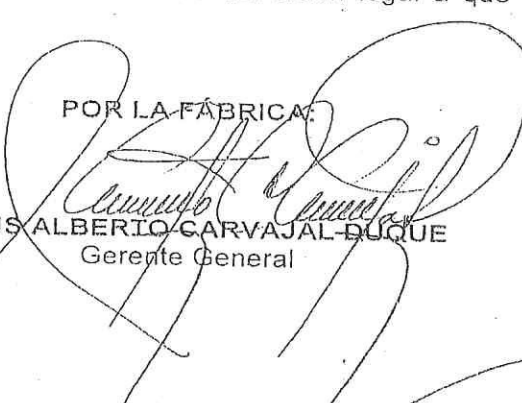


129

FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA
NIT. 890.704.763-2

se requiere presentación de las estampillas fijadas por normas Departamentales vigentes del 1% de Pro hospital Federico Lleras, 1% de Pro cultura y 0.5% de Pro electrificación Rural y demás emolumentos del orden legal a que haya lugar. Para constancia firman.

POR LA FÁBRICA:


JESUS ALBERTO CARVAJAL DUQUE
Gerente General

SUPERVISORES:


JUAN GUILLERMO PINILLA VARGAS
Profesional Universitario


VIVIAN MARCELA SILVA SERRATO
Secretaria General

POR EL CONTRATISTA:


LUIS ALFREDO HURTADO BARRERA
C.C. 93.180.475 de Lérica


Proyecto Minuta: VIVIAN MARCELA SILVA SERRATO
Secretaria General



A QUIEN INTERESE

CERTIFICO QUE:

El doctor **LUIS ALFREDO HURTADO BARRERA** identificado con cedula de ciudadanía número 93.180.475 de Lérída Tolima, laboró para nosotros desde el 29 de abril de 2019 hasta el 30 octubre de 2019 y desde 1 de noviembre de 2020 hasta el 06 de diciembre de 2023, desempeñando el cargo de Asesor Jurídico.

La anterior se expide a solicitud de la interesa a los siete (07) días del mes de diciembre de años dos mil veintitrés (2023)

Cordialmente,


CINDY LIZETH RODRIGUEZ
CONTRACTUAL LEGAL ADVISERS SAS
NIT . 900.978.353-7

Tipo de declaración Fecha de publicación

Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
LUIS	ALFREDO	HURTADO	BARRERA

Documento de identificación	
Tipo <input type="text" value="CEDULA DE CIUDADANIA"/>	Número <input type="text" value="93180475"/>

Lugar de nacimiento		
País <input type="text" value="COLOMBIA"/>	Departamento <input type="text" value="TOLIMA"/>	Municipio <input type="text" value="LÉRIDA"/>

Lugar de domicilio		
País <input type="text" value="COLOMBIA"/>	Departamento <input type="text" value="TOLIMA"/>	Municipio <input type="text" value="IBAGUÉ"/>

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	<input type="text" value="INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE IBAGUE"/>	
Lugar de sede		
País <input type="text" value="COLOMBIA"/>	Departamento <input type="text" value="TOLIMA"/>	Municipio <input type="text" value="IBAGUÉ"/>
Dirección	<input type="text" vacia"]"="" value="["/>	
Cargo o función que cumple	<input type="text" value="CONTRATISTA"/>	

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el último año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	\$36.000.000,00
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	
Otros ingresos y rentas	
TOTAL	\$36.000.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	\$0,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí ☐ No ☒

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí ☐ No ☒

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí ☐ No ☒

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí ☐ No ☒

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí ☐ No ☐

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento Número

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí ☐ No ☒

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí☐

No☒

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí☐ No☒

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí☐ No☒

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí ☐ No ☒

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí ☐ No ☒

- Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
- > Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
 - > Establecimientos que posee.
 - > Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
 - > Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Ibagué,

Señores:

INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGUÉ IMDRI

Ciudad

Asunto: Declaración Juramentada Inhabilidades e Incompatibilidades

Yo, Luis Alfredo Hurtado Barrera, identificado como aparece al pie de mi firma, declaro bajo la gravedad de juramento, que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 81 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 núm. 70 . Y 52 de la citada Ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 num. 10 . De la misma norma, manifiesto QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL, legal, y las disposiciones de Ley 80 de 1993, sobre la materia, ni en ninguno de los eventos de prohibición especiales para PARA EJERCER CARGOS DE EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA - SIGEP Y DEMÁS SOPORTES PRESENTADOS, SON VERACES, (ARTÍCULO 50. DE LA LEY 190/95).

En el evento de presentarse inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes, se dará aplicación a lo estipulado en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Cordialmente,

Luis Hurtado B.

Cedula 93.180.475

Correo Electrónico: alfredohbarrera@yahoo.es

Celular: 3002261577

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 93.180.475

APELLIDOS HURTADO BARRERA

NOMBRES

LUIS ALFREDO

FIRMA

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-JUL-1977

LERIDA
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

17-OCT-1995 LERIDA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2900100-00256845-M-0093180475-20100922

0024045273A 1

6350898713

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

CERTIFICA

Que el señor LUIS ALFREDO HURTADO BARRERA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93180475, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre: LUIS
Segundo Nombre: ALFREDO
Primer Apellido: HURTADO
Segundo Apellido: BARRERA
Tipo Documento: Cédula de Ciudadanía
Número Documento: 93180475
Razón para el estado: Reservista
Estado del ciudadano: 2da Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 24 días del mes de Enero de 2024, a las 9:02:55 AM.

Cordialmente,

TC. JUAN MAURICIO DIAZ SÁNCHEZ.

Generó: Sistema Fénix

Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

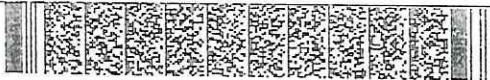
FÉ EN LA CAUSA

'ESTAMOS EN EL CORAZÓN DE LOS COLOMBIANOS Y AHÍ NOS VAMOS A QUEDAR'



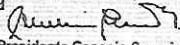
COMANDO DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO
Cra. 11 B No. 104*-64 Bogotá D.C.- Colombia
CallCenter: (601) 4261420
Horario de atención de Lunes a Viernes



 DIAN <small>DIAGRAMA DE INGRESOS Y ANEXOS</small>		Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal		 <small>Unidad Unica de Registro, Servicio y Control Automatizado</small>		001																																																					
2. Concepto: 1 3 Actualización de oficio <small>Espacio reservado para la DIAN</small>				4. Número de formulario: 14218897112																																																							
				 <small>(415)770721248984(8070) 0000014218897112</small>																																																							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 3 1 8 0 4 7 5 - 4		6. DV: 4		12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Ibagué		14. Buzón electrónico: 9																																																					
IDENTIFICACION																																																											
24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida		25. Tipo de documento: 2 Cédula de ciudadanía		26. Número de identificación: 9 3 1 8 0 4 7 5		27. Fecha expedición: 1 9 9 5 1 0 1 7																																																					
Lugar de expedición: COLOMBIA		29. País: 1 6 9		29. Departamento: Tolima		30. Ciudad/Municipio: Lérida																																																					
31. Primer apellido: HURTADO		32. Segundo apellido: BARRERA		33. Primer nombre: LUIS		34. Otros nombres: ALFREDO																																																					
35. Razón social:																																																											
36. Nombre comercial:																																																											
37. Sigla:																																																											
UBICACION																																																											
38. País: COLOMBIA		39. Departamento: 1 6 9 Tolima		40. Ciudad/Municipio: 7 3 Ibagué		0 0 1																																																					
41. Dirección principal: CR 2 12 43 AP 402 ED CENTRO COMERCIAL COMBEIMA																																																											
42. Correo electrónico: luishurtado1977@hotmail.com		43. Código postal:		44. Teléfono 1: 2 6 1 0 8 7 7		45. Teléfono 2: 3 1 6 4 3 2 5 4 8 0																																																					
CLASIFICACION																																																											
Actividad económica				Ocupación																																																							
46. Código: 6 9 1 0		47. Fecha inicio actividad: 2 0 0 5 0 9 1 9		48. Código: 1		49. Fecha inicio actividad: 2																																																					
50. Código: 1		51. Código: 2 4 2 1		52. Número establecimientos: 1																																																							
Responsabilidades, Calidades y Atributos																																																											
53. Código: 1 2 5																																																											
12-Ventas régimen simplificado																																																											
Obligados aduaneros				Exportadores																																																							
54. Código: <table><tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10											11	12	13	14	15	16	17	18	19	20											55. Forma: ☐				56. Tipo: ☐				57. Modo: ☐				58. CPC: ☐			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10																																																		
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20																																																		
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación																																																											
Para uso exclusivo de la DIAN																																																											
59. Anexos: SI ☐ NO ☒				60. No. de folios: 0				61. Fecha: 2 0 1 3 0 1 0 4																																																			
La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada. Artículo 16 Decreto 2460 de Noviembre de 2013 Firma del solicitante:								Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice, Firma autorizada: 984. Nombre: MORENO RODRIGUEZ FLOR ALBA 985. Cargo: Gestor II																																																			

244468 REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

143642 Tarjeta No.	24/10/2005 Fecha de Expedición	16/09/2005 Fecha de Grado	
LUIS ALFREDO HURTADO BARRERA			
93180475 Cedula	TOLIMA Consejo Seccional		
COOPERATIVA BOGOTA Universidad			


Presidente Consejo Superior
de la Judicatura



C. RES. 100

66737

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE
Y EL CUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

República de Colombia
Rama Judicial



Page 1 of 2

COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

Certificado No. 3986401

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria; aparecen registradas las siguientes sanciones, contra el (la) doctor(a) **LUIS ALFREDO HURTADO BARRERA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 93180475 y la tarjeta de abogado (a) No. 143642

Page 1 of 2

Origen : CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA IBAGUE (TOLIMA) DISCIPLINARIA

No. Expediente : 73001110200020160087001

Ponente : ALEJANDRO MEZA CARDALES

Fecha Sentencia: 17-Oct-2019

Sanción : Suspensión

Días:0 Meses:12 Años:0

Inicio Sanción: 31-Oct-2019

Final Sanción: 30-Oct-2020

Norma	Número	Año	Artículo	Parágrafo	Numeral	Inciso	Literal	Ordinal
LEY	1123	2007	37		1			

Las sanciones que no tengan fecha en que comienzan a regir no han sido comunicadas por el registro nacional de abogados.

Este certificado no acredita la calidad de abogado.

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial

www.ramajudicial.gov.co en el link

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)



ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 13 de enero de 2024, a las 11:43:25, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	93180475
Código de Verificación	93180475240113114325

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C.
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

Página 1 de 1



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 238826186



PIB

11:42:22

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 13 de enero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS ALFREDO HURTADO BARRERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 93180475:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S). SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315; quejas@procuraduria.gov.co

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:37:26 AM horas del 13/01/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 93180475

Apellidos y Nombres: HURTADO BARRERA LUIS ALFREDO

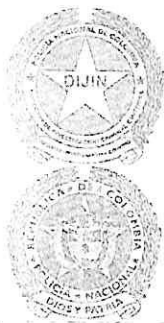
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
51 55700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 01 8000 910 112
E-mail: dijun@policia.gov.co
ato@policia.gov.co



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

Consultar por:

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nº Identificación, Comparando o Expediente:

93180475

Fecha Expedición:

17/10/1995

[Nueva Búsqueda](#)

[Validar Funcionario](#)

[Preguntas Frecuentes \(https://srvcnpc.policia.gov.co/multimedia/formatos/PREGUNTAS_FRECUENTES_CNCCC_RNMC.pdf\)](https://srvcnpc.policia.gov.co/multimedia/formatos/PREGUNTAS_FRECUENTES_CNCCC_RNMC.pdf)

[Imprimir](#)

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/01/2024 02:10:27 p. m. el ciudadano con la Cédula de Ciudadanía Nº. 93180475 y Nombres: HURTADO BARRERA LUIS ALFREDO

PRESENTA LOS SIGUIENTES REGISTROS:

Ver Expediente	Identificación	Expediente	Formato	Infractor	Fecha	Departamento	Municipio
Ver Expediente	93180475	73-001-6-2023-26536	002	HURTADO BARRERA LUIS ALFREDO	29/10/2023 08:40:23 a. m.	TOLIMA	IBAGUE

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana".

La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación corresponda con el documento de identidad suministrado.

Advertencias:

- Para presentar una petición, Queja, Reclamos y Sugerencia relacionado con esta consulta, puede hacerlo ante la autoridad de policía que impuso la medida correctiva, o de no ser posible, podrá hacerlo a través de las Oficinas de Atención al Ciudadano (OAC) que se encuentran ubicadas en las unidades policiales, direcciones, comandos de metropolitanas y departamentos de policía, o mediante la página web de la Institución www.policia.gov.co, mediante la pestaña de trámites y servicios al ciudadano y luego accediendo al link de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias.
- Si el estado de la medida se encuentra en: "CERRADO" o "EN PROCESO" el presente documento NO genera las consecuencias por el no pago de multas descritas en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

3. El reporte de la medida correctiva impresa permanecerá para la consulta por parte de las autoridades de policía y entidades del Estado, por el lapso de un (01) año después de su cumplimiento (CERRADO), según Decreto 001284 del 31 de julio de 2017.
4. Si pasados seis meses a partir de la fecha de imposición de multa, hasta cuando el infractor no se ponga al día con el pago de la misma, se generan las consecuencias por el no pago descritas en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, así:
- Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.

◦ Ser nombrado o ascendido en cargo público.

◦ Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.

◦ Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.

◦ Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.

5. Es de responsabilidad del infractor acudir ante la autoridad de policía que impuso la medida correctiva para actualizar el estado de cumplimiento o no procedencia en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.

6. Información extraída del Registro Nacional de Medidas Correctivas (artículo 184 de la Ley 1801 de 2016).
- Detalle Comportamiento Contrario a la Convivencia
- Número de Expediente:
- 73-001-6-2023-26636
- Artículo:
- Art. 35 Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades
- Numeral:
- Num. 2 Incumplir, desasalar, desconocer e impedir la función o la orden de policía
- Literal:
- No aplica
- Apelación:
- SI
- Localidad:
- C-13 BOQUERON
- Relato Hechos:
- me diante registro y solicitud de antecedentes se aborda el vehículo con placas kKN692 land Cruiser prado color gris en el establecimiento restaurante portal paísa barrio Boquerón, el cual conduce el señor Luis hurtado cc 93180475 de tinta tolima, abogado de profesión tarjeta profesional número 143642, cabe mencionar que en el vehículo lo acompaña su pareja sentimental la señora jhonelys romero Rodríguez venezolana de 21 años minero de contacto 3243629651 y el señor yeison montaña con cc 1.110.552.333 de ibague numero de contacto 3125582022, se encuentra dentro de su vehículo en el materero la siguiente publicidad de la candidata a la alcaldía johana aranda de ibague; 08 pendones 5000 tarjetones 1262 programas de gobierno 120 afiches 50 abanicos y la publicidad del candidato alejando ortiz del partido cambio radical a la asamblea; 68 carteles 26 tarjetas 68 volantes y la candidata yuli porre a la gobernación; 3 pendones al señor Luis Alfredo hurtado se le da a conocer el decreto 1000-0717 del 27de octubre del 2023, donde en su artículo 4 especifica que la policía nacional decomisara toda clase de propaganda proselitista que este siendo distribuida o que sea portada por cualquier medio durante el día 29 de octubre del 2023, salvo la ayuda de memorias señalada en el inciso segundo de este artículo. se realiza el traslado a las instalaciones del cai Boquerón por solicitud del señor abogado Luis Alfredo.
- notificado de la decisión hará uso de los recursos legales.
- Medidas Correctivas
- | Medida | Atribucion | Remitido a: | Direccion: | Estado |
|---|---|--------------------------|---|------------|
| Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia | COMANDANTE DE ESTACIÓN, SUBESTACIÓN, CAL, PERSONAL UNIFORMADO PONAL | ESTACION DE POLICIA SUR | Avenida Ferrocarril Entre Calles 21 y 23 Barrio La Estacion | EN PROCESO |
| Multa General Tipo 4 | INSPECTOR DE POLICIA | INSPECCIÓN DE POLICIA 13 | CL 18 CARRERA 39 SUR | EN PROCESO |
- https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/firm_cnp_consulta.aspx
- 2/3

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:26:40 horas del 24/01/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **93180475**,
Apellidos y Nombres **HURTADO BARRERA LUIS ALFREDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **IMDRI**, con NIT **900406856-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 93180475 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 24/01/2024 04:07 PM



Código Verificación: TH9Q2P86SX

Válida hasta: 23/04/2024

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC



**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1908205

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **LUIS ALFREDO HURTADO BARRERA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 93180475.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	143642	24/10/2005	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **24** días del mes de **enero** de **2024**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración



SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
NIT. 860.034.594-1

CERTIFICA QUE:

La cuenta de ahorros No. 5752047537 , con fecha de apertura 11 de Enero de 2024 , de la cual es titular:

El (la) señor(a): LUIS ALFREDO HURTADO BARRERA
Identificado(a) con tipo de documento C No. 93.180.475

La cuenta en mención ha sido manejada de acuerdo a las normas establecidas por la entidad.

Damos esta información con la acostumbrada reserva bancaria.

La presente se expide a solicitud del interesado a los 16 días del mes de Enero de 2024 .

Cordialmente,

Servicio al Cliente

Scotiabank Colpatría S.A.
www.scotiabankcolpatria.com

Scotiabank Colpatría S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



scotiabankcolpatria.com

© Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, afiliada bajo licencia, Scotiabank Colpatría (entidad financiera) S.A.



DR GABRIEL MENESES
MÉDICO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
1.110.491.860-3

MZ. 8 CASA 52 URB CALATAYUD
2 67 6901
316 224 7199 - 316 629 8211
USUARIO.MEDISSAT@GMAIL.COM

CERTIFICADO DE APTITUD LABORAL HISTORIAL MEDICO N. 5682893180475

EMPRESA CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE NIT: 800.113.389- 7		
MOTIVO DE EVALUACION: INGRESO	FECHA:2024-01-16	
NOMBRE: LUIS ALFREDO HURTADO BARRERA	C.C: 93180475	
CARGO: CONTRATISTA	CIUDAD: IBAGUE	

A QUIEN SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES EXÁMENES

EXAMEN AUDITIVO: NO SE HIZO EXÁMENES
EXAMEN DE VISION: NO SE HIZO EXÁMENES
ESPIROMETRÍA: NO SE HIZO EXÁMENES
EXAMEN PSICOLOGICO: NO SE HIZO EXÁMENES
LABORATORIOS:NO SE HICIERON LABORATORIO
TIPO DE SANGRE:(O+)

EXAMEN DE INGRESO

ESTADO DEL PACIENTE: APTO	ANOTACION:APTO PARA EL CARGO SIN RESTRICCION
---------------------------	--

CONDUCTA

MANEJO POR EPS/ARL:	OCUPACIONALES:	HABITOS Y ESTILOS DE VIDA
REMISION A EPS: NO APLICA REMISION A ARL: NO APLICA	HIGINE POSTURAL:SI UTILIZACIÓN DE EPP:SI	DIETA:SI EJERCICIO REGULAR 3 VECES/SEM:SI

INCLUIR EL SVE.
ERGONOMICO:SI/

CONSENTIMIENTO INFORMADO

DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 2893 DE 2007, MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN 1918 DE 2009, MANIFIESTO QUE HE SIDO INFORMADO POR PARTE DEL DR. GABRIEL MENESES, ACERCA DE LOS EXÁMENES QUE ME VAN A SER REALIZADOS EN LA HISTORIA CLÍNICA OCUPACIONAL Y/O OTROS SEGÚN CARGO Y PERFIL. COMPREENDO Y ESTOY DE ACUERDO EN CONSECUENCIA DOY MI CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA REALIZACIÓN, AUTORIZO AL DR. GABRIEL MENESES A QUE PROCEDA CON LA REALIZACIÓN. AUTORIZO A QUE SE SUMINISTRE LA INFORMACIÓN NECESARIA A LA PERSONAS O ENTIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEGISLACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL O AQUELLAS PERSONAS SEGÚN LO COMPETE LA LEY O QUE YO AUTORIZO POR ESCRITO PARA LA ENTREGA DE MIS REPORTES E HISTORIA CLÍNICA, TENIENDO EN CUENTA LA RESERVA DE HISTORIA CLÍNICA QUE ESTA CONTEMPLADO EN EL DECRETO 1995 DE 1999, ADEMÁS ESTOY DE ACUERDO Y ASEGURO QUE TODA LA INFORMACIÓN QUE HE SUMINISTRADO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTA HISTORIA CLÍNICA ES VERDADERA Y QUE NO HE OCULTADO INFORMACIÓN RELEVANTE PARA MI CONDICIÓN DE SALUD.

RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS

- 1). SE LE COMIENZA CON EL USO ADECUADO DE EPP Y EN AUTOCUIDADO, DEPENDIENDO DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS QUE TENGA EN CUENTA LA NATURALEZA ESP. DEL TRABAJO Y LAS TAREAS EN CUESTIÓN.
- 2).REALIZAR PAUSAS ACTIVAS Y ESTIRAMIENTOS Y EJERCICIO 20 MINUTOS 3 DÍAS DE LA SEMANA.
- 3).ADECUADA HIGIENE POSTURAL REPORTAR TODO ACCIDENTE O INCIDENTE QUE OCURRA EN EL TRABAJO.
- 4).CONTROL OPTOMETRIAL ANUAL POR EPS, INICIAR CONTROL AMBULATORIO DE PYP POR EPS.

NOMBRE DEL MÉDICO: DR. ALEXANDER MENESES VARGAS 		FIRMA DEL TRABAJADOR
--	--	----------------------

PRO DEL PROF. DR. GABRIEL MENESES N° 73483 DE IBAGUE DE 2018	COMPRUEBE SU CERTIFICADO	C.C: 93180475
---	-----------------------------	---------------

Actualizaciones realizadas

Perfil

Idioma y hora

Certificaciones

No disponible

Noticias

Documentos

Incumplimientos

Editar perfil



Compradores



Proveedores

LUIS ALFREDO HURTADO BARRERA

COLOMBIA, Ibagué

★★★★★

0 Recomendación (es)

Número de documento: 93180475

Indicadores de negocio

Clasificación: ★★★★★

Como mejorar su clasificación

Recomendaciones 0

Visitas al perfil 0

Últimas ofertas enviadas: Sin datos

Última selección Sin datos

Última actualización: 25/01/2024 5:27 PM

Ver perfil

Existencia y Representación

RUP

Proponentes plurales a los que pertenece

Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)
Nombre de la Entidad: LUIS ALFREDO HURTADO BARRERA
Nombre abreviado: LUIS ALFREDO HURTADO BARRERA
Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía
Número de documento: 93180475
Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Otro
País: COLOMBIA
Ubicación: CO-TOL-73001 - Ibagué Departamento: Tolima
Municipio: Ibagué

5% Como incluir más datos

Recomendaciones principales

No hay recomendaciones

Últimas noticias

No hay noticias

*Representante Legal/Persona Natural/Veeduría Ciudadana (Información obligatoria)
Nombre y apellido: LUIS ALFREDO HURTADO BARRERA
Identificación: 93180475
Nacionalidad: Colombiano
Domicilio: Carrera 2 N° 12-43
Tipo documento: Cédula de Ciudadanía
Género: Hombre

Información General
Mipyme: No
Régimen tributario: Régimen simplificado
Emprendimiento y/o Empresas de Mujeres:
☐ Si ☒ No
Pertenece a un grupo étnico?: No
Condiciones especiales: No Aplica

Contactos
Código postal:
Correo electrónico de la oficina: alfredohbarrera@yahoo.es
Teléfono de oficina: 3245589596
Fax de oficina:
Página web:

Documentos relacionados